



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

|            |                                           |
|------------|-------------------------------------------|
| PROCESO    | : ORDINARIO                               |
| DEMANDANTE | : RAFAEL VERGARA PEREZ                    |
| DEMANDADO  | : INGENIERIA Y LINEAS LINCI S.A.S Y OTROS |
| RADICACIÓN | : 08001-40-53-005-2012-00006-01           |

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Junio Seis (06) De Dos Mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta, que el decreto legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y el Derecho, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que permitan la reanudación de las labores de la administración de Justicia, en forma temporal, modificó, entre otros, los aspectos de expedición de las providencias judiciales, su notificación y los traslados que deben surtirse a las partes y el trámite específico de las apelaciones de sentencias en el área civil y familia, corresponde adecuar a ello los actuales recursos que se surten en este despacho para su decisión, especialmente, a las disposiciones de los artículos 2º, 3º, 9º (parágrafo) y 14 de dicho decreto, dado que el auto admisorio del presente recurso de apelación fue proferido antes de la entrada en vigencia de estas normas, se concederá el traslado correspondiente.

Por lo anterior, el juzgado

**RESUELVE:**

1.- Concede traslado a las partes, por el término de cinco (5) días para alegar. Primero a la parte demandante recurrente para que sustente su recurso, so pena de declararlo desierto y luego a la(s) contraparte(s) y demás intervinientes.

Los memoriales correspondientes deben limitarse a la argumentación clara, breve y precisa sobre los reparos efectuados ante el A Quo y a las correspondientes réplicas de dichos argumentos. Y, ser remitidos en horario hábil, en formato PDF, al correo electrónico institucional del Despacho [ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo electrónico de los demás apoderados.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**EL JUEZ,**

**LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ**

**JSN/S**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**Firmado Por:**

**Luis Guillermo Bolano Sanchez**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0a443f2f6213de50fb0324dae6cd9b9d771d8f469abdc049575f713481bc922c**

Documento generado en 06/06/2022 06:09:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente**

**URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**